

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 NOV. 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 362/25 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 212/25 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 22/25 para la contratación del **“Servicio anual de soporte técnico y mantenimiento de las centrales telefónicas Hiper PBX”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 6 de octubre de 2025 a las 12:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N°212/25, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **UTOPIX NETWORKS**

**S.A. y GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los Renglones N° 1, 2 y 3. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24; aconsejando desestimar la oferta de la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L. por no cumplir con lo estipulado en el Art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares "Formulación de la Oferta"; y asimismo por tratarse de una contratación con el proveedor UTOPIX NETWORKS S.A., conforme a lo dispuesto en el Art. 29 inc. 6 de la normativa vigente aplicable a la modalidad contratación directa, ello en función del fundamento del área técnica requirente donde indica que la continuidad operativa es crítica y la falta de soporte podría comprometer gravemente la capacidad operativa del organismo;

En dicho marco, se preajudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **UTOPIX NETWORKS S.A.** (Renglones N° 1, 2 y 3) por un monto total de pesos: cuarenta y siete millones noventa y seis mil ochocientos veinte con 00/100 centavos (\$ 47.096.820,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Directa N° 22/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Desestimar la oferta de la firma **GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.**

**Artículo 3º:** Adjudicar la contratación del **“Servicio anual de soporte técnico y mantenimiento de las centrales telefónicas Hiper PBX”** al siguiente oferente: **UTOPIX NETWORKS S.A.** (Renglones N° 1, 2 y 3) por un monto total de pesos: cuarenta y siete millones noventa y seis mil ochocientos veinte con 00/100 centavos (\$ 47.096.820,00)

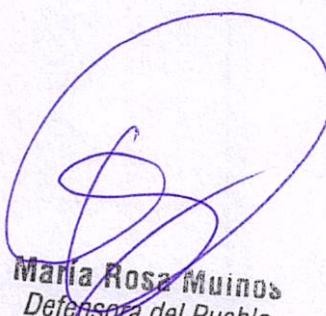
**Artículo 4º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 6º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

m/vfm/ETU/COGT  
MIR/DGAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 257425**



María Rosa Muinos  
Defensora del Pueblo  
de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires

